



Obispo

Diócesis de San Pedro de Riobamba

DECRETO SOBRE LAS DISPOSICIONES DIOCESANAS PARA EL JUBILEO 2025

«*Peregrinos de la Esperanza*»

+ José Bolívar Piedra Aguirre

Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Obispo de San Pedro de Riobamba.

El pasado 09 de mayo, Solemnidad de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, el Papa Francisco hacía pública la Bula «*Spes non confundit*», «*La esperanza no defrauda*», mediante la cual, convoca a toda la Iglesia al **Jubileo Ordinario de 2025**, bajo el lema: "*Peregrinos de la Esperanza*". Así, el Jubileo comenzó el día 24 de diciembre de 2024, con la apertura que hizo el Santo Padre, en la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro, en el Vaticano. El Año Santo concluirá con el cierre de la misma puerta, el día 06 de enero de 2026.

Así mismo, el Santo Padre dispone que el Jubileo sea celebrado también en todas las Iglesias particulares, para que todos los fieles puedan enriquecerse de las gracias jubilares en su propia Diócesis, conforme se establece en la propia Bula y en el Decreto de la Penitenciaría Apostólica del 13 de mayo de 2024.

Por todo y en relación con nuestra Diócesis de Riobamba,

DISPONGO:

PRIMERO: *Apertura y clausura del Jubileo en la Diócesis.*

A tenor de lo establecido en el n° 6 de la Bula citada del Santo Padre, el Obispo Diocesano celebrará, en su Catedral, una Eucaristía Solemne como apertura del Año jubilar, el domingo 29 de diciembre de 2024.

En nuestra Diócesis de Riobamba, la apertura solemne se realizará el día **11 de enero del 2025**. Comenzará a las 09H00, en la Basílica del Corazón de Jesús de los Padres Jesuitas, con la '*estación*'; seguida de la peregrinación a la S.I. Catedral de San Pedro, donde concluirá con la Eucaristía.

El Año Santo finalizará en nuestra Diócesis, el sábado 27 de diciembre de 2025, en la forma que se determinará en su momento.



Obispo

Diócesis de San Pedro de Riobamba

SEGUNDO: *Templos jubilares en la Diócesis.*

Con el fin de facilitar a los fieles de la Diócesis de Riobamba a que puedan peregrinar para recibir las gracias jubilares y enriquecerse espiritualmente con la Indulgencia plenaria del Año Jubilar, establezco como templos jubilares, los siguientes:

1. **Catedral de San Pedro de Riobamba**, Iglesia Madre de la Diócesis.
2. **Zona Sur:** Templos de las Parroquias, Santiago de Sibambe y San Juan Evangelista de Palmira “Señor de las Misericordias”
3. **Zona Pallatanga- Cumandá:** Santuario del “Divino Niño”, en Cumandá.
4. **Zona Colta Guamote:** Iglesia “María Natividad de Balbanera”, Sicalpa.
5. **Zona Licto- Chambo:** Santuario del “Señor de la Agonía” de Chuipe, en Punín; Templo “Nuestra Sra. del Rosario de la Peña”, en Pungalá; y el Templo “Virgen del Carmen de Catequilla”, en Chambo.
6. **Zona Guano-Penipe:** Templos de las parroquias San Francisco de Penipe y San Andrés.
7. **Zona Urbana de Riobamba:** Templo de las Hermanas Conceptas “Señor del Buen Suceso” y los Santuarios: “Mercedes de Jesús Molina” y “Rey de Reyes”.

TERCERO: *Indulgencia Plenaria.*

A tenor del Decreto de la Penitenciaría Apostólica, los fieles que se encuentren arrepentidos de sus pecados, y que, excluyendo todo afecto al pecado, cumplan las condiciones acostumbradas: confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Romano Pontífice, podrán obtener Indulgencia plenaria, una vez al día para sí mismos o también, aplicarla por las almas de un fiel difunto. Se lo podrá hacer de estos modos posibles:

- a) **Peregrinando** a cualquiera de los templos jubilares establecidos en el apartado segundo de este decreto y participando devotamente en la Santa Misa, en una celebración de la Palabra, en la Liturgia de las Horas, en el rezo del Vía Crucis, en el Santo Rosario o en una Celebración Penitencial con absolución individual.
- b) **Visitando uno de los Templos Jubilares citados**, individualmente o en grupo, y realizando un acto de adoración eucarística y meditación, concluyendo con el Padre Nuestro, la Profesión de Fe e invocando a la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios. De este modo, anhelo que en este Año Santo todos «*puedan experimentar la cercanía de la más afectuosa de las madres que nunca abandona a sus hijos*» (Spes non confundit, n. 24).



Obispo

Diócesis de San Pedro de Riobamba

Los fieles que no puedan participar por graves motivos en las solemnes celebraciones, en las peregrinaciones y en las visitas citadas, especialmente las monjas de clausura, los ancianos, los enfermos, los reclusos; como también aquellos que, en hospitales o en otros lugares prestan servicio continuo a los enfermos, podrán obtener la Indulgencia jubilar en las condiciones establecidas, **uniéndose espiritualmente a quienes participen presencialmente**; particularmente, en las celebraciones del Sumo Pontífice o del Obispo Diocesano transmitidas a través de los medios de comunicación, recitando allí donde se encuentran: el Padre Nuestro, la Profesión de Fe y otras oraciones conforme a las finalidades del Año Santo y ofreciendo sus sufrimientos o dificultades de la propia vida.

- c) En el Año jubilar *«estamos llamados a ser signos tangibles de esperanza para tantos hermanos y hermanas que viven en condiciones de penuria»* (Spes non confudit, n. 10). Así pues, los fieles pueden obtener la Indulgencia jubilar, **mediante el ejercicio de las obras de misericordia y de penitencia**; especialmente con los hermanos que se encuentran agobiados por diversas necesidades, con las cuales testimonian la conversión emprendida.

Así, los fieles podrán obtener la Indulgencia jubilar **visitando durante un tiempo a los hermanos que se encuentran en necesidad o en dificultad**: enfermos, encarcelados, ancianos en soledad, personas con capacidades diferentes..., de modo que realizan una peregrinación hacia Cristo presente en ellos (cfr. Mt 25, 34-36), y **cumpliendo las habituales condiciones espirituales, sacramentales y de oración**.

La Indulgencia plenaria jubilar, podrá ser conseguida también, mediante iniciativas ascéticas que ayuden al espíritu penitencial, especialmente los viernes: absteniéndose, al menos durante un día de distracciones banales -reales y también virtuales- inducidas, por ejemplo, por los medios de comunicación y por las redes sociales, y de consumos superfluos; por ejemplo, ayunando o practicando la abstinencia; así como **otorgando una proporcionada limosna a los pobres**; sosteniendo obras de carácter caritativo o dedicando una parte del propio tiempo libre a actividades de voluntariado u otras formas de compromiso personal.

Por fin, los fieles podrán conseguir la Indulgencia jubilar, participando en **ejercicios espirituales u otros encuentros de formación**, sobre los textos del Concilio Vaticano II y del Catecismo de la Iglesia Católica, según la intención del Santo Padre.

- d) **Recibiendo la Bendición Apostólica**. Dado que los Obispos estamos facultados a impartir la Bendición Apostólica con Indulgencia plenaria con motivo del Año Jubilar, anuncio que impartiré la Bendición Papal con Indulgencia plenaria en las



Obispo

Diócesis de San Pedro de Riobamba

siguientes celebraciones: al final de la Misa de apertura Diocesana del Jubileo en la Catedral Magistral; en la Jornada de clausura, que se convocará adecuadamente; y en las diversas Jornadas Jubilares que iremos convocando a lo largo de este Año Santo.

CUARTO: Acceso a la confesión sacramental.

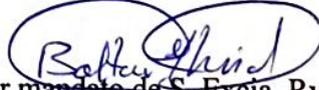
Todos los sacerdotes, en especial los párrocos, vicarios parroquiales y demás colaboradores de los templos jubilares, están llamados a facilitar, con horarios visibles en las carteleras de anuncios, el acceso de los fieles a la confesión sacramental; así como también, en las parroquias que organicen peregrinaciones a los templos jubilares en la Diócesis.

Publíquese el presente decreto en la página Web de nuestra Diócesis.

Dado en el despacho Episcopal de San Pedro de Riobamba, el día 06 de enero de 2025, Solemnidad de la Epifanía del Señor.


+ José Bolívar Piedra Aguirre
Obispo de Riobamba




Por mandato de S. Excia. Rvdma.
P. Baltazar Ilvis López
Canciller - Secretario General

